

CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



1- INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta y Política Anticorrupción de TERQUIM se aplica a sus empleados, funcionarios, gerentes, accionistas, directores, pasantes, así como a sus proveedores de servicios, en adelante denominados el "PERSONAL".

El presente Código de Conducta y Política Anticorrupción (en adelante, el "CÓDIGO") tiene por objeto definir las normas, directrices y principios éticos fundamentales que deben guiar la conducta profesional diaria del PERSONAL en los negocios y actividades de TERQUIM, como forma de asegurar un estándar de integridad y respeto hacia los clientes, proveedores de servicios, proveedores, entidades públicas en general y empleados.

Este CÓDIGO también tiene por objeto garantizar la prevención de la comisión por parte del PERSONAL en favor de TERQUIM, de aquellos delitos contemplados por la Ley N° 20.393 que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas", de manera que todos puedan participar activamente en la mitigación de situaciones de riesgo. Los delitos que contempla la Ley N° 20.393 son los siguientes: financiamiento del terrorismo; lavado de activos; cohecho; receptación; negociación incompatible; corrupción entre particulares; apropiación indebida; administración desleal; contaminación de mares, ríos y lagos; aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda; extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos; o sobreexplotación de recursos hidrobiológicos. Asimismo, este CÓDIGO tiene por objetivo garantizar la adecuación de la conducta del PERSONAL a diversas normas que pueden resultar aplicables en el desarrollo de los negocios y actividades de TERQUIM, como son la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, la Ley N° 19.913 sobre Lavado y Blanqueo de Activos, la Ley N° 20.169 que "Regula la Competencia Desleal", y el Decreto Ley N° 211 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia".

TERQUIM, en el desarrollo de sus actividades, se ajusta a la legislación nacional aplicable en materia de lucha contra la corrupción (incluyendo su Código Penal y la Ley N° 20.393), comprendiéndose en dicho concepto no solo el cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, sino también los actos de corrupción entre particulares.

Quienes infrinjan este CÓDIGO podrán ser objeto de acciones y/o sanciones disciplinarias, con base en lo dispuesto por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones de naturaleza laboral, civil y penal que contemple la normativa nacional.

Este CÓDIGO se encuentra complementado con otras políticas y procedimientos vigentes de Terquim (por ej. Política de relacionamiento con funcionarios públicos; Política de regalos y donaciones; Política de tarjetas corporativas).



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	DEFINICIONES	4
3.	LA EMPRESA Y SU NEGOCIO	6
4.	CONDUCTA DEL PERSONAL	6
5.	CONFLICTOS DE INTERÉS	7
6.	CORRUPCIÓN Y SOBORNOS	8
7.	LAVADO DE ACTIVOS	9
8.	ANTIMONOPOLIO Y LIBRE COMPETENCIA	9
9.	ENTRETENIMIENTO Y REGALOS	9
10.	RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL	10
11.	DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES	10
12.	LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS	11
13.	MEDIO AMBIENTE	
14.	CONTABILIDAD	12
15.	ACTIVIDAD POLÍTICA Y DONACIONES	12
16.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	12
17.	SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TI)	13
18.	CONTRATACIÓN DE TERCEROS.	14
19.	COMPLIANCE Y CONTROL DE INTERNOS	14
20	MISCELÁNEO	15



2- DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERÉS: cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o privado puede influir en el juicio o decisión profesional del PERSONAL relativo al cumplimiento de sus obligaciones con Terquim.

EMPRESA: Terquim S.A.

CORRUPCIÓN: Consiste en el uso de medios ilegales por parte de funcionarios públicos o agentes del sector privado, para su propio beneficio o el de terceros, e incluye conductas como el soborno (cohecho) de funcionarios públicos nacionales y extranjeros; negociaciones incompatibles; la malversación; el tráfico de influencias; y la corrupción entre particulares.

COHECHO: delito en que un empleado público realiza una acción determinada, omite realizar una determinada actividad o comete un delito, a cambio de un beneficio de naturaleza económica o de otra naturaleza. Un particular comete cohecho al ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico para éste o de un tercero, para que realice una o más cualquiera de las actividades antes referidas.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE: Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar en razón de las funciones o cargos que ostente.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Delito que comete el empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerciere influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses.

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES: Delito que comete el empleado o mandatario que solicita o recibe un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. También comete dicho delito quien da, ofrece o consiente en dar el beneficio.

PROVEEDORES: proveedores de materiales, materias primas, proveedores de servicios, agentes, consultores, corredores y transportes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: el término Información Confidencial se refiere a la información o material que no está disponible para el público, incluyendo:

- *a)* Información técnica, financiera, jurídica y analítica sobre las características y operaciones de TERQUIM;
- **b)** Análisis, compilaciones, estudios y otros documentos elaborados por TERQUIM o sus accionistas, funcionarios, representantes, asesores o empleados que reflejen esta información;



- **c)** Patentes y know-how de TERQUIM obtenidos directamente o por una o más licencias registradas en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) o cualquier otra oficina internacional calificada;
- **d)** Todos y cada uno de los secretos comerciales y de negocios, y la información confidencial ya retenida o por retener por el PERSONAL de TERQUIM, en razón de sus actividades;
- **e)** Todos y cada uno de los dibujos, especificaciones, lista de material, manuales de capacitación y operación, material documental o electrónico, datos técnicos, información y conocimientos relativos a cualquier equipo diseñado y desarrollado por TERQUIM; y
- f) Toda la información preparada por TERQUIM, en cualquier forma, ya sea verbal o escrita, incluyendo software y programas, o en cualquier otra forma, corpórea o no, incluyendo, pero no limitándose a fórmulas, algoritmos, procesos, estudios de marketing, diseños, bosquejos, fotografías, planos, dibujos, conceptos de productos, especificaciones, muestras de ideas, clientes, nombres de comerciantes y/o distribuidores, precios y costos, definiciones e información de marketing, inventos e ideas. El concepto de "Información Confidencial" también incluye cualquier información proporcionada por terceros y empresas relacionadas a TERQUIM.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: cualquier información que posea la Empresa o el PERSONAL, referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

PERSONAL: todos los empleados, funcionarios, gerentes, accionistas, directores, pasantes y proveedores de servicios de TERQUIM. Para los efectos de este CÓDIGO, se entiende por proveedores de servicios a las personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, proveedores en general, asesores, socios, terceros, contratistas o subcontratistas, ya sea que en virtud de un acuerdo formal o no, actúen en nombre de TERQUIM o de empresas relacionadas para cualquier fin, incluidos los que interactúan con el gobierno u otros en nombre de TERQUIM para la realización de los trabajos acordados.

GOBIERNO: cualquier agencia, autoridad o entidad del gobierno.

EMPRESAS CONTROLADAS: empresas cuyo capital social está mayormente controlado por otra empresa que tiene la mayoría de los votos para las resoluciones de los miembros o en las juntas, y la autoridad para elegir a la mayoría de los directores.



3- LA EMPRESA Y SU NEGOCIO

El objeto social de TERQUIM es almacenar y manejar productos líquidos a granel. TERQUIM es una empresa chilena que posee y opera varios terminales de almacenamiento en Chile. Como uno de los principales proveedores de su segmento, TERQUIM exige altos estándares éticos en todas sus actividades.

El PERSONAL de TERQUIM debe llevar a cabo su trabajo de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Cuando proceda, este CÓDIGO podrá utilizarse como referencia en contextos comerciales y de otro tipo.

4- CONDUCTA DEL PERSONAL

En la realización de sus actividades, el PERSONAL deberá:

- *a*) Actuar con cortesía, respeto y de manera no discriminatoria, respetando las costumbres y prácticas de otras culturas de personas de dentro o fuera de TERQUIM;
- **b)** Realizar sus actividades de manera honesta y apropiada, demostrando profesionalismo e integridad, además de proteger los activos y el desempeño económico de TERQUIM;
- c) Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos que rigen su actividad, así como las directrices y políticas internas de TERQUIM;
- d) Llevar un atuendo apropiado para el lugar de trabajo y las reuniones externas;
- *e)* Buscar el autodesarrollo ampliando y actualizando sus conocimientos, así como sugerir mejoras para TERQUIM; y
- **f)** Proporcionar información adecuada y rápida sobre los asuntos y cuestiones que puedan afectar negativamente a los intereses de TERQUIM, como se establece en el título 5. Las justificaciones de los errores o fallos que se produzcan por casualidad se presentarán voluntariamente cuando corresponda.



5- CONFLICTOS DE INTERÉS

El PERSONAL de la EMPRESA evitará participar en actividades que puedan entrar en conflicto directo o indirecto con las actividades de TERQUIM.

Está estrictamente prohibido mantener cualquier relación financiera, comercial o personal con proveedores, clientes o competidores que pueda o pueda comprometer la toma de decisiones en nombre de TERQUIM.

A modo ejemplar, se enumeran las siguientes situaciones de conflicto:

- *a)* Hacer un uso inapropiado de su cargo en TERQUIM para aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio, de sus familiares o de terceros;
- **b)** Solicitar y/o aceptar regalos, deducciones, préstamos, dinero, vales, cupones que puedan ser canjeados por mercancías, garantías, favores, ventajas y patrocinios, en beneficio propio y/o de terceros;
- c) Desarrollar actividades paralelas y en conflicto con los negocios de TERQUIM;
- d) Contratar a un proveedor con una agenda secreta;
- **e)** Hacer un uso inapropiado de los recursos financieros, activos y propiedades, así como de las oportunidades de negocio de TERQUIM para su propio beneficio o el de otra persona, o para fines contrarios a los intereses comerciales de TERQUIM; y
- **f)** Ofrecer, prometer, dar o pagar sobornos o coimas, ventajas, favores, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos o privados, agentes, asesores u otras personas, con el fin de influir en una decisión o en el cumplimiento de una obligación; o aceptar sobornos o coimas, comisiones, rebajas, préstamos, deducciones, favores, gratificaciones o ventajas, como recompensa o gratitud por haber cumplido con sus obligaciones legales o contractuales.

Para facilitar la aplicación del contenido del presente título, la EMPRESA ha creado una Guía de Conflictos de Interés, así como una Declaración Anual de Conflictos de Intereses.



6- CORRUPCIÓN Y SOBONOS

TERQUIM no tolera ninguna forma de soborno (incluyendo cohecho) o corrupción.

Se prohíbe expresamente al PERSONAL ofrecer, prometer dar, solicitar o recibir cualquier forma de pago impropio, ventaja indebida, soborno, incentivos indebidos o ilegales.

Está estrictamente prohibido participar en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, en provecho de éstos o de un tercero. La prohibición se extiende a los siguientes supuestos: casos en que el funcionario no tiene derecho al beneficio; casos en que se dan, ofrecen o consiente en dar mayores derechos de los señalados en razón del cargo del funcionario; casos en que el beneficio se da, ofrece o consiente en dar para omitir o por haber omitido un acto propio del cargo del funcionario, o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (incluyendo pero no limitado a ejercer influencia en otro funcionario público para obtener decisiones que puedan beneficiar a un tercero interesado); casos en que el beneficio tiene por objetivo la comisión de un delito por el funcionario público.
- **b)** Solicitar o recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores en TERQUIM la contratación con un oferente por sobre otro. También se encuentra prohibido al PERSONAL dar, ofrecer y consentir en dar beneficios económicos o de otra naturaleza al empleado o mandatario de un tercero, para sí o un tercero, para favorecer o haber favorecido la contratación con TERQUIM por sobre otro oferente.
- **c)** En general cometer, participar, financiar o subvencionar actos constitutivos de CORRUP-CIÓN, sea que la intervención tenga lugar de manera directa o a través de una o más personas naturales y/o jurídicas. .de cualquier otro modo la práctica de actos ilícitos.
- **d)** Obstruir la investigación o la inspección por parte de los órganos, entidades o funcionarios públicos, o intervenir en sus actividades.

Para facilitar la aplicación del contenido del presente título, la EMPRESA ha creado una Política de Regalos e Invitaciones, así como una Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.



7- LAVADO DE ACTIVOS

TTERQUIM tiene tolerancia cero con el lavado de activos en cualquier forma, y sólo hará negocios con socios que participen en actividades comerciales legítimas con fondos provenientes de fuentes legítimas. La EMPRESA se compromete a tomar medidas razonables para prevenir y detectar los pagos ilegales, incluidos los pagos que impliquen acuerdos bancarios inusuales. En general, el PERSONAL debe evitar los pagos en efectivo cuando represente a la EMPRESA.

TERQUIM siempre conocerá a sus socios comerciales y se asegurará de llevar a cabo un proceso de due diligence de integridad antes de establecer asociaciones y realizar transacciones.

8- ANTIMONOPOLIO Y LIBRE COMPETENCIA

TERQUIM apoya la libre y justa competencia, y por lo tanto lleva a cabo su negocio en pleno cumplimiento de las leyes antimonopolio y de libre y justa competencia (incluyendo el Decreto Ley N° 211 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia" y la Ley N° 20.169 que "Regula la Competencia Desleal"). Se prohíben la fijación de precios, el reparto de mercados, la asignación de clientes, el boicot ilegítimo de clientes o proveedores y otras prácticas anticompetitivas similares.

9- ENTRETENIMIENTO Y REGALOS

Se prohíbe al PERSONAL solicitar o aceptar regalos y entretenimientos o favores que tengan más que un valor simbólico, de personas que negocien o intenten negociar con TERQUIM que puedan, de alguna manera, comprometer las decisiones comerciales que deba tomar TERQUIM de manera imparcial y objetiva. También está prohibido ofrecer tales regalos o favores a tales personas.

También está prohibido al PERSONAL ofrecer dinero, regalos, facilidades, obsequios y/o viajes a un funcionario público o a terceros con el fin de influir en su decisión. Los pagos indebidos incluyen cualquier cosa con valor que no sea simbólico, dado a cualquier persona para obtener un trato preferencial a TERQUIM o su PERSONAL.



Las confraternizaciones modestas que implican discusiones de negocios, suelen considerarse adecuadas, si son aprobadas previamente por el superior inmediato. En este caso se incluyen las comidas y los viajes de negocios, los refrigerios (snacks) antes o después de las reuniones de negocios, los eventos deportivos y culturales ocasionales.

No se aceptará ningún tipo de entretenimiento o regalos de proveedores, clientes o terceros, que puedan dar lugar a un sentimiento o expectativa de obligación personal. Esto se aplica tanto a la recepción y entrega de propuestas de entretenimiento o regalos, como a la oferta de regalos a proveedores, vendedores, clientes o cualquier agente del gobierno.

El superior inmediato siempre será informado de los regalos y entretenimientos dados o recibidos. Un regalo no siempre es algo tangible, puede ser ofrecido como un servicio, un favor u otras cosas de valor.

Para facilitar la aplicación del contenido del presente título, la EMPRESA ha creado una Política de Regalos e Invitaciones.

10- RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL

Los países pueden imponer diversas sanciones dirigidas a las relaciones comerciales con determinados países, sectores, entidades o personas. TERQUIM cumplirá todas las sanciones económicas aplicables, así como las leyes de control de las exportaciones e importaciones. La EMPRESA evaluará si se requiere una autorización gubernamental antes de emprender actividades relacionadas con artículos restringidos, partes o países sancionados y obtendrá y cumplirá con todas las autorizaciones requeridas. TERQUIM nunca hará transacciones con empresas o personas que estén en la lista negra o bajo embargo, y tampoco participará en ningún negocio relacionado con entregas restringidas o sancionadas.

11- DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS I ABORALES

Para asegurar que las operaciones de TERQUIM no sean partícipes de abusos de los derechos humanos de ningún tipo, dentro de nuestra esfera de influencia, la EMPRESA hará todo lo posible por apoyar, respetar y comprometerse con los principios establecidos en las normas sociales y éticas reconocidas internacionalmente para la protección de los derechos humanos, como por ejemplo los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, de Naciones Unidas.



TERQUIM no tolera ninguna forma de trabajo forzado o trabajo infantil. La compra de servicios sexuales puede ser ilegal, puede suponer un riesgo para la seguridad y también puede ser parte de la trata de personas, lo que constituye una violación de los derechos humanos. La EMPRES prohíbe la compra de servicios sexuales cuando el PERSONAL esté en misiones o viajes de negocios para TERQUIM.

TERQUIM se compromete a proporcionar un entorno reconocido por su igualdad y diversidad, y tratará a todos con justicia, respeto y dignidad. La EMPRESA prohíbe la discriminación ilegal por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, afiliación sindical, origen social y étnico. Se fomenta la diversidad en el lugar de trabajo a todos los niveles. Todas las personas serán tratadas con dignidad y respeto y no serán objeto de acoso sexual ni de interferencias irrazonables en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Se espera que todos los representantes de TERQUIM ayuden activamente a crear un ambiente de trabajo que asegure esta práctica en el lugar de trabajo.

12- LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS

TERQUIM proporcionará las condiciones necesarias para un entorno de trabajo seguro y saludable para todo el PERSONAL en cumplimiento de todas las normas aplicables.

El PERSONAL tiene la obligación de adherirse a las normas de seguridad prescritas y de plantear y reaccionar ante cualquier preocupación que pueda representar una amenaza o un riesgo potencial para la salud y la seguridad.

13- MEDIO AMBIENTE

TERQUIM se compromete a llevar a cabo sus operaciones teniendo debidamente en cuenta el impacto ambiental, y actuará responsablemente con el objetivo de reducir las influencias negativas directas e indirectas sobre el medio ambiente externo.

La EMPRESA se adherirá a las leyes y normas internacionales e internas pertinentes, se esforzará por reducir al mínimo su impacto ambiental y adoptará un enfoque sostenible en sus operaciones cotidianas.



14- CONTABILIDAD

TERQUIM mantendrá sus registros contables precisos y completos. Las transacciones con otras partes deben ser debidamente registradas en los sistemas y libros de TERQUIM. Las transacciones realizadas internamente, incluidas las realizadas entre partes de un mismo grupo económico, deberán ser comercialmente correctas y contabilizadas con precisión.

15- ACTIVIDAD POLÍTICA Y DONACIONES

TERQUIM no participará en ninguna actividad política ni hará ninguna donación con destino político, por lo que queda expresamente prohibido hacer contribuciones o manifestaciones de esta naturaleza en nombre de TERQUIM, excepto cuando sea debida y previamente autorizado por la Gerencia General.

Además, TERQUIM prohíbe la donación o el patrocinio en beneficio de organizaciones filantrópicas, deportivas o de beneficencia, para obtener ilegalmente beneficios de cualquier naturaleza o información privilegiada.

Las donaciones y patrocinios no pueden afectar las decisiones de negocios de TERQUIM.

TERQUIM alienta a su PERSONAL a que siempre ayude a la comunidad, instituciones de caridad y organizaciones políticas de su preferencia, si dejan claro que sus opiniones y acciones no reflejan las opiniones y acciones de TERQUIM.

16- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ninguna información de TERQUIM, o que se refiera a ella, incluyendo, pero no limitándose a, la información confidencial según se define en el punto 2, así como la información sobre negociaciones, contratos, documentos, notas, archivos, registros, información verbal, archivos electrónicos o material similar, podrá ser retirada de las instalaciones de TERQUIM sin consentimiento escrito.

La información confidencial sólo puede ser revelada internamente a las personas que necesitan acceder a ella, a menos que exista una obligación estatutaria de revelar cualquier información interna.

Se respetará la confidencialidad y los derechos de propiedad recibidos de terceros.

Las disposiciones anteriores se aplican igualmente a la "información privilegiada", según se define en el punto 2.



17- SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TI)

La información producida y almacenada en los sistemas y equipos informáticos de TERQUIM es de su propiedad exclusiva, por lo que tiene el derecho exclusivo de acceder a ella y revisarla, excepto cuando esté limitada por la ley o por un acuerdo expreso.

El PERSONAL es responsable de la salvaguarda de sus archivos, incluidos los electrónicos, que se mantendrán en orden, una vez que formen parte de los archivos de TERQUIM.

La información, los sistemas informáticos e Internet se utilizarán exclusivamente para realizar trabajos de interés de TERQUIM y no de interés personal. Está prohibido usar software ilegal en desmedro de los derechos de autor.

La Ley N° 16.928 sobre "Protección a la vida privada" protege la integridad y la confidencialidad de la vida privada de una persona mediante el procesamiento de datos personales (es decir, los datos a partir de los cuales se puede identificar a una persona). Nos comprometemos a respetar los derechos de privacidad de los datos de todas las personas que se relacionan con TERQUIM y sólo utilizaremos los datos personales para fines legales y apropiados. Mantendremos las medidas técnicas y organizativas adecuadas para procesar y proteger adecuadamente los datos personales.

TERQUIM respeta la privacidad individual del PERSONAL. Sin embargo, estos derechos de privacidad no se extienden a la conducta relacionada con el trabajo o con el uso del equipo y las instalaciones de TERQUIM, incluidos los sistemas informáticos, el correo electrónico e Internet.

TERQUIM puede acceder y monitorear el uso de estos sistemas en cualquier momento para cualquier propósito corporativo.

A pesar de que TERQUIM permite el uso ocasional e incidental del correo electrónico por razones personales, estos mensajes se tratan como mensajes relacionados con el trabajo, y TERQUIM puede vigilarlos y divulgarlos, independientemente del contenido.

Está prohibido involucrarse en los chats de Internet, redes sociales o comunicaciones similares en Internet en relación con TERQUIM y, el PERSONAL no puede utilizar el correo electrónico y los sistemas de Internet de la Compañía para cualquier propósito impropio o ilegal.

Sólo las personas de las áreas técnicas autorizadas por TERQUIM pueden contratar, instalar, duplicar y distribuir software, de acuerdo con los acuerdos formalmente firmados con los respectivos proveedores.



18- CONTRATACIÓN DE TERCERO

La contratación de terceros, a cualquier título, estará obligatoriamente precedida por análisis que se realizarán para verificar el registro, los antecedentes, la reputación, las calificaciones, los accionistas, las condiciones financieras y el historial de cumplimiento de las leyes contra la corrupción.

Para los efectos de este instrumento, se consideran "TERCEROS": los proveedores de servicios (personas físicas o jurídicas) a cualquier título, los proveedores en general, los asesores, los socios, los terceros contratistas o subcontratistas, ya sea en virtud de un acuerdo formal o no, que actúen en nombre de TERQUIM o de empresas relacionadas para cualquier fin, incluidos los que prestan servicios e interactúan con el Estado otros en nombre de TERQUIM para la realización de los negocios contratados.

Este título también se aplica a las empresas y sociedades generales, con o sin personalidad jurídica, independientemente de la forma de organización o modelo corporativo adoptado, así como a las fundaciones, asociaciones, o empresas extranjeras con sede, subsidiarias o representaciones en el territorio chileno, constituidas de hecho o de derecho, aunque sea temporalmente.

Los TERCEROS cumplirán lo establecido en el "Reglamento especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas", a las que se puede acceder en el sitio web de TERQUIM en www.-TERQUIM.cl.

19- COMPLIANCE Y CONTROL DE INTERNOS

TERQUIM utilizará los medios de control interno necesarios para vigilar el pleno cumplimiento de este CÓDIGO. Cada año, los gerentes deberán informar el cumplimiento de este CÓDIGO al Gerente General.

Cualquier duda sobre la comprensión y la observancia de este CÓDIGO será llevada al Superior inmediato y discutida. Si se considera difícil, el PERSONAL llevará el tema al Departamento de Recursos Humanos. En caso de que la persona lo considere conveniente, podrá discutir cualquier tema relacionado con el CÓDIGO con el Gerente General. De la misma manera, si algún integrante del PERSONAL se entera de que este CÓDIGO está siendo o ha sido quebrantado, se deberá informar de inmediato al Superior inmediato. Si se considera difícil, se llevará al Departamento de Recursos Humanos o al Gerente General. Ningún integrante del PERSONAL será despedido, degradado, suspendido, amenazado, acosado o discriminado de ninguna manera, como consecuencia de reportar una infracción a este CÓDIGO o a cualquier otra política o procedimiento de TERQUIM.



Los TERCEROS cumplirán lo establecido en el "Reglamento especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas", a las que se puede acceder en el sitio web de TERQUIM en www.-TERQUIM.cl.

20- MISCELÁNEO

Debido a la posibilidad de severas sanciones previstas en la legislación, TERQUIM se preocupa por cumplir todo lo que se solicita en este CÓDIGO, incluyendo otras disposiciones complementarias a la política anticorrupción de TERQUIM, a través de prácticas para la protección de sus intereses, tales como: procedimientos de análisis y verificación de la asociación con terceros, incluyendo la posibilidad de búsqueda de registros, reputación y capacidad empresarial, verificación del archivo de referencia y auditoría independiente, programas de capacitación, inclusión de disposiciones contractuales de observancia de este CÓDIGO en los contratos con terceros, así como el control interno y la cuidadosa vigilancia de las actividades de TERQUIM.

TERQUIM dispone de canales de acceso a la información a través de su dirección electrónica (www.TERQUIM.cl) quejas y sugerencias, para facilitar el cumplimiento y la efectividad de este CÓDIGO, así como para cumplir con las exigencias de la ley anticorrupción y otras aquí mencionadas.

La información se comunicará cuando el empleado o TERCERO tenga conocimiento de datos o hechos concretos de que alguien está recibiendo beneficios que están perjudicando a otros o al propio TERQUIM o de comportamientos que puedan encajar en alguna de las hipótesis previstas en este CÓDIGO.

Las preguntas sobre las disposiciones y la aplicación de este CÓDIGO se dirigirán al Departamento de Recursos Humanos y, en caso de que no sea posible, al Gerente General.

Las sanciones impuestas a los individuos por el incumplimiento de las disposiciones de este documento, especialmente las relacionadas con leyes anticorrupción, no serán pagadas por TERQUIM, y las personas involucradas pueden ser encarceladas. Las penas para las personas jurídicas son muy importantes y los funcionarios ejecutivos también pueden ser encarcelados. Además, TERQUIM y el PERSONAL pueden ser condenados a devolver las cantidades obtenidas por medio de actos de Corrupción.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE TERQUIM S.A.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO

con fecha/, por medio de la presente declaro que:
a) He recibido una copia del Código de Conducta y Política Anticorrupción (también disponible en el
sitio web de TERQUIM: www.TERQUIM.cl), y entiendo y estoy de acuerdo con las disposiciones conte-

nidas en dicho Código. Me comprometo además a cumplirlo plenamente en el desempeño de mis actividades, durante la vigencia del contrato o en el curso de mi relación profesional con TERQUIM y

Yo,, el suscrito, empleado de TERQUIM S.A., quien comenzó a prestar funciones

relacionadas, y después de la terminación de mi vínculo profesional con la Empresa, en la forma prescrita:

b) Entiendo que los Departamentos de Recursos Humanos y Legal analizan las violaciones de este Código

c) Soy consciente de que el pleno cumplimiento del CÓDIGO es esencial para llevar a cabo mis actividades de forma ética, y cualquier violación del mismo constituirá una infracción grave, que dará lugar a la imposición de sanciones.

Por la presente reconozco y acepto que:

- *a*) Estoy sujeto a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales por violación del CÓDIGO;
- **b)** El uso y la reproducción no autorizados de programas y sistemas informáticos (software) pueden dar lugar a sanciones civiles y penales;
- *c)* La duplicación de software perteneciente a la Compañía constituye una apropiación indebida, y no debe cometerse nunca:
- **d)** El uso o la posesión en TERQUIM de copias de software que no han sido adquiridas legalmente constituye una violación de la normativa sobre derechos de autor;
- *e)* Sólo las personas autorizadas y las áreas técnicas de TERQUIM pueden contratar, instalar, duplicar y distribuir software, de acuerdo con los acuerdos formalmente suscritos con los proveedores; y
- **f)** Sólo las personas autorizadas por TERQUIM pueden realizar el mantenimiento de los equipos informáticos de la Compañía.

Nombre completo RUT